



Resolución Jefatural

N° 4655-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 08 NOV 2018

VISTOS:

El Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ADEX de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 6092-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 31 del Acta de Sesión N° 048-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 20394 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando obtenga promedio desaprobatorio en cualquier ciclo (semestral o anual según corresponda);

Que, el numeral 10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que "El Promedio ponderado semestral o anual es la nota resultante de promediar las evaluaciones obtenidas por el/la becario/a en un ciclo (anual o semestral, de acuerdo al plan de estudios de cada institución educativa), tomando en cuenta el número de cursos y créditos que cada uno de éstos representa, cuyo resultado sea mayor o igual a 10.5, salvo que la IES establezcan una nota aprobatoria diferente según sus propias normas académicas. Si las IES además de la nota mínima, bajo la aplicación de otros criterios (que no se refieren a la nota mínima) desaprueba al becario al final del período académico correspondiente, también se considerará desaprobado por el PRONABEC";

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 742-2016-MINEDU-VMGI-OBE-PRONABEC y sus modificatorias, establece que la nota mínima aprobatoria para el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Comercio Exterior"-ADEX, es 13.00 con fracción a favor;

Que, la Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG adjudica la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, entre otros al Sr. MENDOZA CHAPPA, NILSON con DNI N° 74419302, para seguir estudios en la carrera de Administración de Negocios Internacionales, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Comercio Exterior"-ADEX, Sede San Borja.



Que, mediante el Informe del Visto; se comunica que el becario MENDOZA CHAPPA, NILSON con DNI N° 74419302, reprobó cinco de los cursos de carrera en los que se matriculó y al haber obtenido de promedio semestral la nota 12.70 en el semestre 2016-II cumple con los requisitos que señala el Reglamento de la Institución Educativa para ser considerada como repitente, según la Carta N° 006-2018/BECA 18 de fecha 05 de abril de 2018, siendo esta una causal de pérdida de beca;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo del Visto, señala que las pruebas obrantes en los actuados, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que el becario MENDOZA CHAPPA, NILSON con DNI N° 74419302, ha desaprobado el semestre académico 2016-II, al haber obtenido promedio desaprobatorio en cinco de los cursos de carrera en los que se matriculó, siendo ello una causal de pérdida de beca, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Institución Educativa, asimismo, ha obtenido promedio ponderado 12.70 en el indicado semestre de estudios, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la beca otorgada, debiéndose emitir el acto resolutivo que formalice el acuerdo del órgano colegiado;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y por tal motivo la unidad orgánica encargada de proyectar la Resolución Jefatural sería la Oficina de Gestión de Becas a través de la Unidad de Seguimiento y Permanencia;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, otorgada al becario MENDOZA CHAPPA, NILSON identificado con DNI N° 74419302, con Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, al obtener una nota desaprobatoria de tres o más cursos, correspondiente al semestre 2016-II, por lo que de acuerdo al literal a. del artículo 2.18 del Reglamento General de la institución se considera desaprobación del citado semestre, en el programa de estudios materia de la beca, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Comercio Exterior" -ADEX Sede San Borja.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al referido becario conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología.



Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas